

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

Código: **NT.00035**

Edición: **3**



DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 17/03/2025



Índice

	Página
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Documentos de referencia	3
4. Definiciones	4
5. Responsabilidades	6
6. Desarrollo	9
6.1. Notificación	9
6.2. Investigación	11
6.3. Plan de acción	13
6.4. Gestión de aprendizajes	13
7. Registros y datos. Formatos aplicables	13
8. Relación de Anexos	14
Anexo 00: Histórico de revisiones	15



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

1. Objeto

Establecer las actuaciones a desarrollar en relación con todo el proceso de gestión de la accidentabilidad, incluyendo la notificación, clasificación, investigación, seguimiento y verificación de adopción de planes de acción, así como análisis estadístico y comunicación de lecciones aprendidas, de todos los accidentes e incidentes, según las definiciones que más adelante se incluyen.

2. Alcance

Es de aplicación a todas las empresas del grupo Naturgy con participación mayoritaria y en las que se tiene responsabilidad en su operación y/o gestión para los accidentes e incidentes, conforme se definen más adelante, que ocurran en el desarrollo de sus procesos, actividades, productos y servicios.

Quedan expresamente fuera del alcance:

- los accidentes e incidentes in itinere que afecten a personal de empresas colaboradoras, así como cualquier otro que registre dicho personal:
 - en el desarrollo de actividades no solicitadas por Naturgy.
 - antes o después de la prestación efectiva de trabajo para Naturgy, salvo en el caso de desplazamientos necesarios entre 2 trabajos consecutivos.
- las enfermedades profesionales, las cuáles se gestionarán conforme a los protocolos específicos que se definen por la función de Asistencia Médica del país.
- cualquier hecho relacionado con actos vandálicos, sabotajes o manipulación fraudulenta de nuestras instalaciones, siempre que los mismos no hayan tenido consecuencias para las personas trabajadoras.
- las deficiencias de seguridad detectadas en las distintas visitas a centros / obras que se detectan y corrigen mediante otras herramientas (OPS, IDS, paralizaciones de trabajos, tolerancias 0, inspecciones obra, libro de incidencias...) y/o aplicaciones.
- Los accidentes industriales, tal y como se definen en este documento, en los que su origen sea exclusivamente motivado por un uso incorrecto por parte de los clientes o terceros de los productos y servicios provistos por Naturgy, siempre que no tengan consecuencias para las personas trabajadoras.

Queda igualmente fuera del alcance de esta norma la prestación de la asistencia sanitaria a las personas heridas resultantes de cualquier accidente, tanto inicial (primeros auxilios) como posterior en función de las lesiones producidas, la cual se gestionará conforme a sus procesos específicos.

3. Documentos de referencia

- PG.00002 Manual del sistema Integrado de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud.
- NG.00003 Política global de seguridad y salud



- NG.00023 Norma de gestión de crisis
- PG.00004 Identificación y evaluación de aspectos ambientales
- PG.00007 Gestión de hallazgos del sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud
- NT.00071 Estándar de seguridad y salud: Identificación, evaluación y control de riesgos laborales
- NT.00073 Estándar de seguridad y salud: Preparación y respuesta ante emergencias.

4. Definiciones

Suceso: cualquier hecho o evento imprevisto y no intencionado que causa o podría haber causado daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente.

Accidente: suceso que ocasiona daños personales (ya sea a personas trabajadoras, clientes, usuarios o tercera personas) y/o al medio ambiente:

- **Accidente laboral:** toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para Naturgy y que esté certificada por personal médico. En caso de que haya varias personas lesionadas y/o muertas derivadas de un mismo suceso, cada persona accidentada dará lugar a un accidente de trabajo. A su vez, los accidentes de trabajo, se clasifican en:
 - Por el lugar en el que ocurren:
 - Accidente ‘in labore’ o “no in itinere”: aquel que sufre la persona trabajadora en el desarrollo de su actividad, incluyendo los desplazamientos realizados en la misma.
 - Accidente ‘in itinere’: aquel que sufre la persona trabajadora en el camino habitual entre el lugar de trabajo y su residencia, antes de iniciar la jornada laboral, después de finalizarla o en una parte de ella. Los desplazamientos realizados para ir a comer, aún no siendo entre el lugar de trabajo y la residencia del empleado, tendrán esta misma consideración.
 - Por el absentismo/ausentismo y gravedad que puedan generar se clasifican en:
 - Accidente sin baja: aquel cuyas lesiones causadas la persona trabajadora le permiten seguir trabajando, o bien le generan un periodo de inactividad inferior a 24 horas o al tiempo que transcurra hasta reincorporarse al siguiente turno (si es mayor que el anterior).
 - Accidente con baja: aquel en el que el periodo de inactividad por las lesiones sufridas es mayor de 24 horas, siempre que dicha baja sea prescrita por un facultativo médico. A los efectos de esta norma los accidentes con baja se clasifican, en base a la gravedad de las consecuencias, en:
 - Mortales: cuando se produce el fallecimiento del accidentado.

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



- **Muy Graves:**
 - Que exista riesgo vital claro y evidente por las lesiones sufridas en el accidente.
 - Que exista, en base a las lesiones iniciales, una presunción de futura incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez.
- **Graves:**
 - Que exista, en base a las lesiones iniciales, una presunción de futura incapacidad permanente en sus grados de total para el trabajo habitual.
 - Que precise presumiblemente de más de 15 días de ingreso hospitalario.
 - Aquellos que se presume incapacidad superior a 120 días y no sean clasificados como muy graves.
 - Cuando las lesiones han sido clasificadas como tales por la legislación vigente en el país y/o los Servicios Médicos de la Empresa.
 - Que el mismo accidente origine lesiones a más de 4 personas trabajadoras.
- **Leves:** el resto de accidentes con baja.
- **Recaída (Recidiva):** Se consideran como tal los periodos de baja repetidos de una persona trabajadora como consecuencia de un accidente con la misma o similar patología derivada de un accidente anterior, siempre y cuando se produzca dentro de un periodo de 180 días naturales desde la fecha de alta médica anterior. En este caso, deben contabilizarse el total de días perdidos en cada periodo (por el método general) y sumarse para obtener el total, pero contabilizando un único accidente.
- **Accidente industrial:** accidente ocurrido en los diferentes procesos industriales y productos o servicios prestados que causa daños a personas usuarias, clientes o terceras personas.
Su clasificación en función de las consecuencias para las terceras personas es la misma que la indicada para “accidentes laborales” en función de la gravedad del absentismo.
A su vez, su clasificación en función de las consecuencias para el medio ambiente es la descrita en el apartado de “Accidente ambiental”.
- **Accidente ambiental:** suceso ambiental que genere daños significativos sobre sobre el entorno ambiental exterior al área de trabajo o el medio ambiente en general. Asimismo se distinguen:



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

- Accidente ambiental de especial relevancia: aquel que haya generado un daño significativo sobre el medio ambiente tal que suponga la activación de la situación de emergencia por parte de la Administración, alarma social o impacto mediático.
- Accidente ambiental: aquel que haya generado un daño significativo sobre el medio ambiente.

La determinación de si un suceso ambiental es considerado como accidente o incidente se establecerá conforme a lo definido en el Anexo 02 de esta norma.

Suceso con potencial de lesión grave y/o fatal (PLGF): aquel que puede provocar alteraciones severas en la salud de la persona trabajadora, de carácter permanente o de larga duración, e incluso la muerte. En el Anexo 07 de esta norma se incluye una guía orientativa para la identificación de esta tipología de sucesos.

Análisis de causa raíz: método sistemático para identificar las causas raíz que provocan los sucesos.

Factor causal: circunstancia o condición que contribuye a que se produca el suceso.

Causa raíz: Es la causa última del origen del suceso, y circunstancia fundamental que, si fuera corregida, prevendría la repetición de un suceso o condición adversa

Enfermedad profesional: daños a la salud, motivados por la exposición a lo largo del tiempo a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral. Se entiende como tal la contraída a consecuencia del trabajo en actividades que se especifiquen en la normativa de cada país y/o en criterios internacionales reconocidos.

Incidente: suceso que no ha producido daño personal o al medio ambiente pero que bajo otras circunstancias podría haber derivado en daños personales o medioambientales significativos. Adicionalmente, en el caso de incidentes industriales se incluye como incidente cualquier suceso derivado de los diferentes procesos industriales o activos propiedad de Naturgy, productos o servicios prestados que cause daños materiales a instalaciones propias o a propiedades de personas usuarias, clientes o terceras personas.

Responsable de la investigación (RI): Superior jerárquico o Responsable del trabajo, proceso o instalación en cuyo ámbito de competencias ocurre un suceso. En aquellos casos en los que por las características del suceso pudieran concurrir varios RI, se establecerá la necesaria coordinación entre ellos para que puedan cumplirse los requisitos de esta norma.

Plan de acción: conjunto de medidas correctoras, preventivas y/o de mejora que se definen en función de los factores causales o causas raíz identificadas en la investigación de un suceso.

5. Responsabilidades

Todas las Unidades de Negocio y Servicio de Naturgy deberán velar por la aplicación de los principios generales de la presente norma

- Comité de Alta Dirección EHS

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



- Analizar aquellos accidentes en los que se hayan registrado víctimas mortales, así como aquellos con especial relevancia ambiental y/o industrial.
- Efectuar el seguimiento de la implantación de los planes de acción propuestos a resultas de dichos accidentes.
- Unidades de Negocio / Áreas Corporativas
 - Definir los niveles organizativos a los que se tiene que trasladar la notificación y la investigación de los sucesos, en función de la tipología de los mismos y la gravedad de las consecuencias asociadas.
 - Asegurar la correcta aplicación del proceso.
 - Asegurar que se realizan las comunicaciones de los sucesos que sean legalmente obligatorias a las autoridades laborales, industriales y/o ambientales, por los canales oficiales establecidos en cada caso, asignando las responsabilidades correspondientes en su ámbito.
 - Asegurar que se aplican los requerimientos de la NG.00023 en función de la tipología y gravedad del suceso.
 - Proporcionar los medios para la implantación de las acciones derivadas de los procesos de investigación.
- Responsable de la investigación (RI):
 - Notificar, conforme a los requisitos establecidos en la presente norma, cualquier suceso acaecido en su ámbito de competencias, y liderar activamente su investigación y en la puesta en práctica de los planes de acción que se definan al efecto asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.
 - Elaborar y realizar seguimiento de la implantación de los planes de acción derivados de la investigación.
 - Promover la creación de una atmósfera de confianza y respeto que favorezca la notificación e investigación de los sucesos.
 - Elaborar y difundir las lecciones aprendidas al resto de la organización.
- Unidades que asumen la función de Prevención, Medio ambiente y Seguridad Industrial del Negocio/ País ¹:
 - Proporcionar el asesoramiento y apoyo a las Unidades en la investigación de los sucesos.
 - Participar en las investigaciones de los sucesos en colaboración con la línea.
 - Comunicar en forma y plazo a la autoridad industrial los accidentes industriales requeridos según la normativa, en aquellos países que sea legalmente obligatorio
 - Validar la clasificación de los sucesos en base a lo definido en la presente norma (tipología, gravedad, etc.), así como el resto de información asociada a los mismos, solicitando las modificaciones oportunas.

¹ En caso de no existir estas unidades será el negocio quien defina internamente la asignación de las responsabilidades que le corresponden.

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



- Determinar la significancia del daño ocasionado por un suceso ambiental y de los eventuales daños producidos.
- Proponer y colaborar en la adopción de acciones correctivas o preventivas.
- Participar activamente en la formación necesaria para la implantación de las actuaciones derivadas de la presente norma.
- Reportar los datos que sean solicitados desde las Funciones corporativas de Seguridad Industrial, Prevención y Medio Ambiente.
- Determinar la necesidad de actualización de la normativa interna, de las evaluaciones de riesgos, evaluación de aspectos ambientales o cualquier otro documento de análisis de riesgos en función de los resultados de la investigación de los sucesos.
- Funciones Corporativas de Prevención, Salud, Medio ambiente y Seguridad Industrial,
 - Establecer los criterios de gestión de los sucesos (asistencia médica, categorización, notificación, investigación y seguimiento).
 - Definir y centralizar el reporte de los indicadores de siniestralidad y su presentación a los órganos de Gobierno de la compañía.
 - Coordinar la realización de campañas globales para la reducción de los accidentes e incidentes.
- Unidades que asumen la función de Asistencia Médica del país:
 - Realizar el seguimiento de los accidentes laborales de personas empleadas de Naturgy que les sean notificados.
 - Proponer y colaborar en la adopción de acciones correctivas o preventivas, en especial aquellas para la reubicación de las personas trabajadoras en el puesto de trabajo en función de los daños a la salud de los accidentes ocurridos.
 - Cumplimentar la documentación médica oficial correspondiente (parte de baja, parte de alta, y la elaboración de informes médicos) en los casos que corresponda, así como facilitar la documentación necesaria para iniciar la tramitación de los expedientes de incapacidad y gestionar las prestaciones correspondientes.
 - Archivar la documentación original correspondiente al expediente médico completo de todo accidente de trabajo.
- Unidades que asumen la función de Recursos del Negocio/ País:
 - Realizar las comunicaciones que sean legalmente obligatorias, por los canales oficiales establecidos en cada país, y verificar la correcta validación de datos.
 - Comunicar en un plazo máximo de 24 horas a la autoridad laboral competente de los accidentes laborales graves, muy graves o mortales, en aquellos países que sea legalmente obligatorio.
 - Enviar los informes de relación de accidentes leves, en los plazos establecidos, al organismo gubernamental correspondiente, en aquellos países donde sea obligatorio.
- Unidades que asumen la función de Servicios Jurídicos del Negocio/ País

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



- Proporcionar en el ámbito jurídico el soporte necesario a la empresa y las personas trabajadoras en relación con las consecuencias que pudieran derivarse de los sucesos acaecidos.
- Personas trabajadoras
 - Comunicar a su superior jerárquico aquellos sucesos de cualquier tipo que pueda sufrir en el desarrollo de su trabajo, así como los que afecten a las empresas colaboradoras con las que pueda interferir y de los que tenga conocimiento.
 - Colaborar en la investigación de los sucesos ocurridos cuando así se le requiera.
 - Colaborar en la adopción de acciones correctivas o preventivas que sean de aplicación.
- Delegados de Prevención o Representantes de las personas trabajadoras
 - Participar en los procesos de investigación y análisis de accidentes, e incidentes relevantes (PLGF) acaecidos en el ámbito de Negocio y en la determinación de los planes de acción asociados.
 - Colaborar en la adopción de acciones correctivas o preventivas.
- Obligaciones de todas las empresas colaboradoras
 - Notificar en tiempo y forma todos los accidentes e incidentes de cualquier tipo que tengan sus personas trabajadoras o empresas a su cargo, así como investigar los mismos, elaborar los informes correspondientes y remitirlos a la persona interlocutora de los trabajos del grupo Naturgy.
 - Colaborar con la dirección de las empresas del grupo Naturgy en la mejora de la acción preventiva mediante la adopción de los planes de acción definidos.

6. Desarrollo

El proceso de comunicación e investigación de accidentes e incidentes persigue fundamentalmente el conocimiento y análisis de las causas raíz que originan los sucesos para poder establecer los planes de acción necesarios así como los aprendizajes necesarios que eviten su repetición.

De forma complementaria a lo establecido en esta norma, cuando la tipología y gravedad del suceso así lo requiera, las Unidades de Negocio / Corporativas pondrán en marcha los mecanismos y acciones establecidas en la NG.00023 Norma de gestión de crisis.

6.1. Notificación

Cualquier suceso ocurrido deberá ser comunicado en el menor tiempo posible, por las personas afectadas o implicadas, a su superior jerárquico quien determinará quien será el responsable de la investigación (RI).

El RI (o persona específica a la que designe) será el encargado de realizar la notificación generando el correspondiente registro a través de la herramienta informática corporativa (Prosafety, o la que se defina corporativamente en cada momento). En los casos de sucesos que afecten a empresas colaboradoras, en el supuesto de que el registro inicial en Prosafety se haya realizado por un responsable



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

de la actividad perteneciente a dichas empresas, se requerirá validación previa por parte del RI o de la Función de Seguridad Industrial, Prevención y Medio ambiente de Negocio/País.

En dicha notificación y en base a la información disponible en el momento de realizar la misma, el RI, apoyado por la Función de Prevención, Medio ambiente y Seguridad Industrial del Negocio/ País, realizará la clasificación preliminar del suceso (tipología, gravedad, etc.). En este sentido:

- Para los sucesos laborales y a efectos de clasificación bajo criterio OSHA, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 01 de esta norma.
- Para los sucesos ambientales, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 02 de esta norma.
- Para los sucesos industriales, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 03 de esta norma.

El resultado de dicha notificación será remitido a aquellos niveles jerárquicos y en los plazos que determine la Unidad de Negocio / Corporativa.

No obstante lo anterior se cumplirá:

Tipología / gravedad del suceso	Receptor	Plazo máx. desde ocurrencia	Canales	Responsable
Cualquier suceso (no especificado más adelante)	Prevención, Medio ambiente o Seguridad Industrial del Negocio/ País (según tipo de suceso) Responsable Jerárquico del RI	Conforme determine Unidad de Negocio / Corporativa (máx. 3 días laborables)	Registro en Prosafety	RI
Sucesos laborales				
Incidente Muy Grave Accidente Muy Grave / mortal	Presidente Ejecutivo, Secretaría General y del Consejo, Comité de Dirección EHS Función Corporativa Prevención	Inmediato	Información preliminar vía E-mail / telefónica Registro en Prosafety en siguiente día laborable	Director/a General
Accidentes de personal propio (complementariamente a las anteriores notificaciones)	Asistencia Sanitaria, Función de Personas (Responsable comunicación a la Autoridad Laboral)	2 días (laborables)	Registro en Prosafety	RI
Sucesos ambientales				
Accidente de especial relevancia	Presidente Ejecutivo, Secretaría General y del Consejo, Comité de Alta Dirección EHS Función Corporativa Medio ambiente	Inmediato	Información preliminar vía E-mail / telefónica Registro en Prosafety en 24 horas	Director/a General



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

Tipología / gravedad del suceso	Receptor	Plazo máx. desde ocurrencia	Canales	Responsable
Accidente	Función Medio ambiente Negocio / País	3 días (laborables)	Registro en Prosafety, mail	RI
Incidente	Función Medio ambiente Negocio / País	7 días (laborables)	Registro en Prosafety, mail	RI
Sucesos industriales				
Incidente Muy Grave / Accidente Muy Grave / mortal	Presidente Ejecutivo, Secretaría General y del Consejo, Comité de Alta Dirección EHS Función Corporativa Seguridad Industrial	Inmediato	Información preliminar vía E-mail / telefónica Registro en Prosafety en siguiente día laborable	Director General

Igualmente y para los sucesos laborales se remitirá en los mismos plazos la notificación a las personas delegadas de prevención o representantes de las personas trabajadoras en los casos que así determine la legislación vigente y/o convenio colectivo de empresa que sea de aplicación.

En el caso de sucesos industriales acaecidos en las instalaciones receptoras de las personas usuarias en los que la legislación del país determine obligue a disponer de una centralita de recepción de avisos de urgencia, quedarán notificados/registrados en el propio sistema informático de atención de dichos avisos, generándose por cada suceso un informe de investigación del suceso en la manera que cada negocio/país determine.

6.2. Investigación

Todo suceso debe ser investigado al objeto de clarificar los hechos, determinar las causas raíz y definir e implantar los planes de acción correspondientes para evitar su repetición, generando y compartiendo los aprendizajes necesarios. En el caso de sucesos ocurridos en actividades desarrolladas por empresas colaboradoras a petición de Naturgy, la investigación referida se realizará independientemente de la que deba realizar la propia empresa colaboradora.

El RI es responsable de liderar y participar en el proceso de investigación, apoyándose en un equipo investigador que contará con la Función Prevención, Medio ambiente y Seguridad Industrial del Negocio/ País, y con los testimonios y aportaciones de accidentados, testigos, supervisores / coordinadores de seguridad, expertos en la actividad/proceso/instalación y cualquier otra persona que se estime necesario, según proceda.

Asimismo, se contará con la participación de los representantes de los trabajadores en los casos que así determine la legislación vigente y/o convenio colectivo de empresa que sea de aplicación, y al menos en accidentes, e incidentes relevantes (PLGF).



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

Las Funciones Corporativas de Prevención, Salud, Medio ambiente y Seguridad Industrial podrán colaborar en la investigación de los sucesos, bien a petición de las Unidades de Negocio / Corporativas o bien por iniciativa propia.

El proceso de investigación comenzará tan pronto como sea posible. En función de las características del suceso se contemplará, a criterio del equipo investigador, una posible inspección “in situ” del lugar en el que ocurrió el suceso para conocer las circunstancias en que se produjo y recoger evidencias físicas, e iniciar la recopilación de información (fotografías, diagramas, mediciones, registros de operación,...) que se complementarán posteriormente con entrevistas, revisión de procedimientos, ensayos o análisis que se consideren necesarios.

En el proceso de investigación deberá corroborarse la clasificación del suceso definida en la fase de notificación en base a toda la información recopilada, validándose por la Función de Prevención, Medio ambiente y Seguridad Industrial del Negocio/ País y registrándose por el RI en Prosafety.

Una vez finalizada la investigación, se procederá a cumplimentar el correspondiente informe de investigación en Prosafety, conforme a los contenidos mínimos definidos en el Anexo 04 de esta norma. Dicho informe será firmado en el sistema tanto por el RI como por la Función Prevención, Medio ambiente o Seguridad Industrial del Negocio/ País, como validador del mismo.

Para sucesos de especial relevancia, muy graves o mortales se podrá elaborar adicionalmente un informe complementario, con un análisis pormenorizado de las causas del mismo. Para ello se utilizarán metodologías específicas de investigación como pueden ser Árbol de Causas, TapRoot ® o similar. Dicho informe se adjuntará como anexo al registro en Prosafety.

Independientemente de la metodología de investigación utilizada, en el informe de investigación deberán recogerse y registrarse en Prosafety todos los factores causales que contribuyeron a la ocurrencia del suceso, así como cuáles de ellos se identificaron como causa raíz, conforme al listado incluido en el Anexo 05 de esta norma.

Los plazos máximos definidos para disponer del informe de investigación del suceso son:

Tipo suceso	Plazo máximo investigación e informe
Incidentes laborales e industriales leves y menos graves Accidentes laborales e industriales leves	15 días
Incidentes laborales e industriales graves y muy graves Accidentes laborales e industriales graves, muy graves y mortales Accidente ambiental de especial relevancia	7 días informe preliminar inicial con causas directas y 15 días para informe definitivo
Resto accidentes e incidentes ambientales	21 días

En casos excepcionales se podrá ampliar dicho plazo, previa justificación por parte del equipo investigador .



Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes

El proceso de investigación deberá determinar la necesidad de actualización de la normativa interna, de las evaluaciones de riesgos, evaluación de aspectos ambientales o cualquier otro documento de análisis de riesgos, seguridad o emergencias. En el caso de accidentes laborales de personal propio en los que se detecte la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, deberá llevarse a cabo la misma conforme a lo establecido en la NT.00071, dejando constancia de dicho motivo.

Igualmente, si derivado de la investigación de un suceso se estima necesario se abrirá el correspondiente Hallazgo según lo indicado en el procedimiento PG.00007.

6.3. Plan de acción

Una vez investigado el suceso y determinados sus factores causales y causas raíz, el RI apoyado en el equipo investigador deberá determinar el plan de acción.

Dicho plan de acción deberá identificar todas las medidas correctoras, preventivas y/o de mejora, así como a sus responsables de implantación y plazos límites propuestos.

El plan de acción formará parte del informe de investigación y se cumplimentará igualmente en Prosafety.

En el caso de que la persona responsable de implantación de alguna medida considere que no le corresponde implantar la misma o que no está correctamente formulada, deberá gestionar con el RI su modificación / reasignación. Dichas modificaciones / reasignaciones deberán registrarse en Prosafety.

El RI deberá realizar seguimiento periódico de la implantación del plan de acción definido.

Finalizado el plan de acción el RI procederá a la firma de cierre del suceso en Prosafety, que también realizará la Función de Seguridad Industrial, Prevención y Medio ambiente de Negocio/País.

6.4. Gestión de aprendizajes

De todos aquellos accidentes e incidentes que se consideren relevantes por su repetición, consecuencias, replicabilidad, etc., y para todos aquellos que contabilicen en los indicadores mensuales de siniestralidad laboral a reportar al Consejo de Administración de Naturgy el equipo investigador elaborará lecciones aprendidas, según el formato NT.00048.-FO.01 Lecciones aprendidas u otro similar en el que se identifiquen las causas y aprendizajes obtenidos. Dicho documento no será necesario si ya existe alguno anterior aplicables sobre la misma casuística de suceso.

Dichas lecciones aprendidas serán trasladadas a todos los negocios por los cauces correspondientes que se definan a tal fin.

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



7. Registros y datos. Formatos aplicables

Registro	Responsable emisión	Soporte/lugar de archivo	Formato	Responsable de archivo	Tiempo conservación
Notificación / Investigación de sucesos	RI	Informático		Función Seguridad Industrial, Prevención y/o Medio ambiente Negocio/País	15 años
Lecciones aprendidas	RI	Informático	NT.00048.GN-SP.ESS-FO.01	Función Seguridad Industrial, Prevención y/o Medio ambiente Negocio/País	

8. Relación de Anexos

- **Anexo 00:** Histórico de revisiones
- **NT.00035-AX.01:** “Clasificación de sucesos laborales en base a criterio OSHA”
- **NT.00035-AX.02:** “Clasificación de sucesos ambientales”
- **NT.00035-AX.03:** “Clasificación de sucesos industriales”
- **NT.00035-AX.04:** “Contenidos mínimos del informe de investigación del suceso”
- **NT.00035-AX.05:** “Listado de factores causales / causas raíz”
- **NT.00035-AX.06:** “Cálculo de indicadores de siniestralidad”
- **NT.00035-AX.07:** “Metodología para la identificación de precursores de lesiones graves y/o fatales”

Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes



Anexo 00: Histórico de revisiones

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	14/01/2014	Documento de nueva redacción que sustituye y anula los procedimientos generales de comunicación y análisis de accidentes e incidentes laborales e industriales vigentes hasta la fecha en Gas Natural Fenosa, y en especial: PG.00012.GN Comunicación y análisis de accidentes e incidentes laborales PG.000.16.GN Comunicación e investigación de accidentes industriales PE.00407.GN-GE.SI Accidentes e Incidentes generación
2	05/05/2016	Actualización de denominaciones de unidades y responsables. Actualización de formatos vinculados al documento
3	02/01/2023	Revisión general para simplificar el proceso de comunicación de accidentes. Se actualizan denominaciones de unidades y responsabilidades. Integra como anexos la NT.00036 y NT.00072, así como el PE.00010, los cuales quedan derogados. Adecuación de formato y adaptación a cambios organizativos. Revisada por centro de competencia de estandarización y normalización y ratificada por Comité operativo H&S